

## SÍNTESIS NACIONAL<sup>1</sup>

## Sobre legislación, aplicación y experiencias en materia de instrumentos de participación ciudadana

Con base en los cuestionarios que se solicitaron aplicar a los 32 organismos públicos locales electorales en materia de legislación, aplicación y experiencias en instrumentos de participación ciudadana, se desglosa la siguiente síntesis:

- De 32 entidades 26 respondieron el cuestionario, 21 responden que cuentan con legislación particular en la materia. Las otras cinco, se desglosan de la siguiente manera:
  - Dos no tienen una ley particular y los instrumentos de participación ciudadana están regulados en la Constitución local (Puebla y Tabasco, aplican la Constitución).
  - Tres entidades se regulan por la Constitución local y por la legislación electoral local (Campeche, la cual se rige por la Constitución y otras Leyes; Chiapas, se rige por un Código Electoral y la Constitución; Estado de México, Código Electoral y la Constitución).
- Se considera a Tamaulipas como el estado pionero en la expedición de una Ley de Participación Ciudadana, ya que su primer registro de ley data del 26 de noviembre 1996, la cual fue aprobada hasta el 28 de enero de 1997 y las más recientes fueron aprobadas entre 2014 y 2016 (Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos y Nuevo León).
- Existen 28 instrumentos de participación ciudadana, de los cuales solo en 11 de estos instrumentos los OPLE intervienen en su organización (total o parcial).
- Las entidades que tienen más instrumentos son Ciudad de México y Guerrero con 12 y Tamaulipas con 10.
- La mayoría de las 26 entidades que respondieron el cuestionario cuenta con plebiscito, referéndum e iniciativa popular o ciudadana.

Número de Entidades	Instrumento
22	Plebiscito
23	Referéndum
22	Iniciativa Popular o Ciudadana

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De las 32 entidades en el país solo 26 enviaron cuestionario. (No enviaron: Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Tlaxcala, Nayarit; Jalisco envió el cuestionario cuando la edición ya estaba cerrada).



- 12 de 26 entidades han aplicado instrumentos al menos en una ocasión.
- 7 de los 28 instrumentos se han aplicado al menos en una ocasión.
- El instrumento que más entidades han aplicado es el plebiscito (8).
- Cuatro entidades han aplicado instrumentos en más de una ocasión, entre estos se encuentra Chiapas, que ha aplicado los instrumentos de participación ciudadana en 11 ocasiones, a través de consulta ciudadana y consulta popular.
- Seis organismos electorales en cuyas entidades se han aplicado instrumentos de participación ciudadana consideran que la puesta en práctica de los mecanismos ha mejorado o ha incidido en el ejercicio democrático de la comunidad, pero dos organismos consideran que los instrumentos presentan "complejidades" que dificultan la apropiación de los mismos por parte de la ciudadanía, o que no se han utilizado con regularidad por desconocimiento o por falta de interés en su desarrollo.
- Cinco entidades proyectan o ya han presentado iniciativas de reforma a las leyes que regulan los instrumentos de participación ciudadana (Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Morelos, Puebla).
- Las propuestas en Chiapas están enfocadas a disminuir el porcentaje de ciudadanía inscrita en la lista nominal para la presentación de la solicitud; que el resultado del instrumento sea vinculatorio; modificar las atribuciones del gobernador y ayuntamientos para que no sean los únicos facultados para iniciar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
- Ciudad de México tiene contemplado solicitar reformas a la LPCDF en los siguientes aspectos: A) que las propuestas de los ciudadanos para la implementación del presupuesto participativo no estén al arbitrio de los delegados; B) que exista un mecanismo de rendición de cuentas en torno al ejercicio del presupuesto participativo; C) que el no ejercicio del presupuesto participativo en los términos de ley cause responsabilidad administrativa; D) que el porcentaje total de presupuesto participativo aumente; E) que los rubros en los que se puede aplicar el presupuesto participativo aumenten.
- El porcentaje para solicitar un plebiscito en México varía desde 0.5% hasta 5% del padrón electoral del estado; y en el caso de lista nominal del estado varía desde 0.4% hasta 33.3%.
  Cuando el plebiscito se aplica a un municipio el porcentaje varía de 0.4% hasta 40% de la lista nominal respectiva.
- El porcentaje para solicitar un referéndum en México varía desde 0.2% hasta 5% del padrón electoral del estado; y en el caso de lista nominal del estado varía desde 0.4% hasta 20%.



Cuando el referéndum se aplica a un municipio el porcentaje varía de 0.4% hasta 10% de la lista nominal respectiva.

## • Estados que no respondieron el cuestionario.

Entidad	Ley, Código de participación ciudadana
Baja California Sur	Ley de Participación Ciudadana del
	Estado de Baja California Sur, 28 de Junio
	de 2014.
Chihuahua	Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 26
	de enero del 2016.
	Iniciativa de Ley de Participación
	Ciudadana, propuesta el 11 de Abril de
	2017.
Durango	Ley de Participación Ciudadana para el
	Estado de Durango, Ultima reforma 7 de
	Julio de 2016.
Tlaxcala	Ley de Consulta Ciudadana para el Estado
	de Tlaxcala, 12 de Mayo de 2009.
Jalisco <sup>2</sup>	Código Electoral y de Participación Social
	del Estado de Jalisco, 16 de Junio de
	2016.
Nayarit	Ley de Participación Ciudadana del
	Estado de Nayarit, 22 de Diciembre de
	2012.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Jalisco envió su cuestionario, pero lamentablemente no pudo incluirse por cierre de edición.